



Al contestar cite el No.: 2024-INS-3462

Tipo: Salida Fecha: 2024-12-12 17:03:02
Tramite: 16002 - ADMISION, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLUYE ART. 19 N. 5 LEY
Sociedad: 805025964 - CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A. TRV-171.1_30711
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES(((14876881)))
Destino: 805025964 CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.
Folios: 14 Anexo: NO Consecutivo: 460-304758
Tipo Documental: AUTO No. Radicado: 2024-01-946497

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Credivalores - Crediservicios S.A.

Promotor

Álvaro Ordoñez Terán

Proceso

Reorganización 1116

Asunto

Admisión al Proceso de Reorganización

No. de Proceso

2024-INS-3462

I. ANTECEDENTES

1. Con memorial 2024-01-914635 del 22 de noviembre de 2024, se solicitó la admisión de Credivalores - Crediservicios S.A. al proceso de Reorganización empresarial, en los términos de la Ley 1116 de 2006.
2. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente.

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia

Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Razón social: Credivalores - Crediservicios S.A. Nit: 805.025.964-3 Domicilio principal: Bogotá D.C. Dirección para notificación judicial: Carrera 7 # 76-35 Piso 7 Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico de notificación: impuestos@credivalores.com Teléfono para notificación 1: 3137500	

Teléfono para notificación 2: 3125888713

Objeto Social

El objeto social de la sociedad será el de otorgar créditos de consumo a personas naturales o jurídicas con recursos propios y aquellos obtenidos a través de mecanismos de financiamiento autorizados por la ley, que tengan cualquier fuente de pago, incluida la libranza. Para el desarrollo de dicha actividad, la sociedad podrá: A) Ejecutar labores de análisis de riesgo; B) Ejecutar la administración de créditos lo cual incluye sin limitarse al recaudo, registro y cobranza de tales obligaciones; C) Ejecutar operaciones de compraventa de créditos, títulos valores, valores y carteras de créditos; D) Tomar dinero en mutuo y celebrar operaciones que le permitan obtener recursos necesarios para el desarrollo del objeto social; E) Servir como codeudor, fiador, garante o avalista de obligaciones crediticias para el fondo de sus actividades que se contraigan, estructuren o implementen a través de fidecomisos y; F) Realizar las demás actividades requeridas para el giro ordinario de sus negocios tales como: (i) adquirir, gravar, limitar el dominio o enajenar activos fijos; (ii) adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial; (iii) hacer inversiones en empresas, o constituir las mismas, siempre que éstas tengan por objeto la explotación de actividades similares a las suyas propias o que de algún modo se relacionen con su objeto social; (iv) celebrar alianzas o contratos con terceros para el desarrollo de su objeto social; (v) garantizar obligaciones propias y de terceros; y (vi) emitir bonos y/o papeles comerciales u otros títulos de emisión masiva autorizados por las normas legales o reglamentarias para colocación pública. Los recursos que use la sociedad para el desarrollo de sus negocios tendrán origen lícito por lo cual la sociedad está sujeta a la prohibición de realizar captaciones de dinero del público en forma masiva o habitual de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes. La sociedad no está vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, no tiene la calidad de entidad financiera de conformidad con el marco legal colombiano, ni tiene permitido desarrollar actividades de intermediación del mercado de valores.

Certificado de Existencia y Representación Legal Anexo-A006, Radicado 2024-01-914635 del 30 de enero de 2024.

A 31 de octubre de 2024, la sociedad revela activos por valor de \$1.588.199.000.000

2. Legitimación

Fuente:

Art. 11, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en solicitud:

Solicitud de Admisión al Proceso de Reorganización de la sociedad Credivalores - Crediservicios S.A., presentada en el Módulo de Insolvencia el 22 de noviembre de 2024 radicado 2024-01-914635.

En el Anexo-A017 del radicado 2024-01-914635 del 22 de noviembre de 2024, obra copia autorizada por Liliana Arango Salazar, de documento denominado "CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A. - NIT. 805.025.964-3 REUNION DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL - ACTA No. 77" el Máximo Órgano social autorizó la solicitud de admisión un proceso recuperatorio de insolvencia en los términos de la Ley 1116 de 2006.

En el Anexo -A024 del radicado 2024-01-914635 del 22 de noviembre de 2024 documento con la referencia Solicitud de admisión al proceso de reorganización empresarial de la sociedad Credivalores - Crediservicios S.A., suscrito por Jaime Francisco Buritica Leal en calidad de Representante Legal.

3. Cesación de Pagos

Fuente:

Art. 9.1, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

No opera

Acreditado en solicitud:
No fue el supuesto señalado

4. Incapacidad de pago inminente

Fuente:
Art. 9.2, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:
Si

Acreditado en solicitud:

En el Anexo-A008 del radicado 2024-01-914635 del 22 de noviembre de 2024, se aportó documento suscrito por Jaime Francisco Buritica Leal en calidad de representante legal y Carmen Caro Cárdenas como contadora de la sociedad Credivalores - Crediservicios S.A., en el que manifiestan que el flujo de caja de la sociedad evidencia la inminente incapacidad de pago de la sociedad desde el ámbito operacional y financiero para octubre de 2024. Se realizó una proyección a un año del flujo de caja, de la cual se puede observar que la sociedad cuenta con flujos operacionales deficitarios.

En conclusión, la sociedad no cuenta con una generación de caja operativa suficiente para cubrir el servicio de su pasivo corriente, advirtiendo la existencia de una incapacidad de pago inminente. Es decir, la existencia de circunstancias que razonablemente afectan en forma grave el cumplimiento normal de sus obligaciones conforme con el flujo de caja proyectado.

En el mismo Anexo obran proyecciones de Caja Inicial, Total Recaudo, Pago de Obligaciones K + I, Gastos, y Caja Final (Actual) de acuerdo con el cual en octubre de 2025 la sociedad tendrá un déficit de caja de -93,949

En la memoria de la crisis que obra en el Anexo-A011 del radicado 2024-01-914635 del 22 de noviembre de 2024:

- *Los altos costos incurridos durante el proceso de refinanciación de los bonos internacionales y los requeridos para lograr la salida del chapter 11*
- *El embargo efectuado dentro del proceso ejecutivo radicado por parte de Nacional de Seguros por 20.000 mil millones de pesos, derivado de la ejecución de la póliza de cumplimiento del contrato suscrito con Metlife, pese a que se buscó un acuerdo de pago.*
- *La imposibilidad de la compañía para lograr el pago del vencimiento del bono local con garantía del 70% del FNG por valor de COP \$96.000 MM pese a que se propuso al FNG un reperfilamiento del bono que contemplaba únicamente una extensión del plazo, sin quitas ni reducción de tasa de interés.*
- *El no acceso a fuentes de fondeo inmediatas para lograr la reactivación de la colocación de la compañía*
- *El vencimiento de facturas con acreedores por valores que rondan los COP \$30.000 MM a corte julio de 2024 que podrían desencadenar nuevos procesos judiciales y/o embargos*
- *El comportamiento de la tasa de cambio que durante este año ha oscilado entre los COP\$3.822,05 (01/01/2024) y los COP \$4.060,34 (01/08/2024) con un máximo de COP \$4.175,96 el 21/06/2024 con sus respectivos efectos en la diferencia en cambio (COP - \$104.063 MM a junio)*
- *Creciente gasto por provisiones en la cartera de consumo generalizado en el sistema financiero. Para el caso de Credivalores con efecto de COP -\$109.398 MM a corte junio de 2024"*

En el Anexo -A011 del radicado 2024-01-914635 del 22 de noviembre de 2024, se aportó certificación firmada por Jaime Francisco Buritica Leal en calidad de representante legal y Carmen Caro Cárdenas como contadora de la sociedad Credivalores - Crediservicios S.A., de acuerdo con la cual en contra de la compañía cursa el siguiente proceso ejecutivo:

Demandante	Demandado	Juzgado	Radicado	Estado
Nacional de Seguros S.A.	Credivalores-crediservicios S.A.	Juzgado Civil del Circuito de Bogotá D. C.	11001310303420240019600	Se profirió auto de Seguir Adelante con la ejecución, pero este no está en firme por haber sido recurrido.

5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas	
Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
<p>Acreditado en solicitud: En el Anexo-A013 del radicado 2024-01-914635 del 22 de noviembre de 2024, obra documento suscrito por Jaime Francisco Buritica Leal en calidad de representante legal y Carmen Caro Cárdenas como contadora de la sociedad Credivalores - Crediservicios S.A., en la que certifican que corte al 31 de julio de 2024 la sociedad no se encuentra incurso en ninguna de las causales establecidas en la normatividad colombiana para la disolución de sociedades, en especial las consagradas en la Ley 1258 de 2008, el Código de Comercio Colombiano y la Ley 2069 de 2020.</p> <p>Así mismo señalan lo siguiente:</p> <p><i>"Adicionalmente, se pone de presente que la administración realizó el estudio de los indicadores financieros conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.18.2. del Decreto 1074 de 2015 y determinó que la compañía cumple con la Hipótesis de Negocio en Marcha. Se anexa relación de los indicadores. Ahora, si bien hay indicador que la compañía no cumple, se manifiesta al Despacho que con la reestructuración operativa y financiera de la compañía se subsanará el mencionado impase."</i></p> <p>En el mismo anexo obra documento denominado "Negocio en marcha: Credivalores con base en criterios cuantitativos y cualitativos considera que la compañía es un negocio en marcha." Que contine el cálculo de indicadores (DECRETO-854-DEL-3-DE-AGOSTO-DE-2021).</p>	
6. Contabilidad regular	
Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
<p>Acreditado en solicitud: En el Anexo -A007 radicado 2024-01-914635 del 22 de noviembre de 2024, fue aportada certificación firmada por Jaime Francisco Buritica Leal en calidad de representante legal y Carmen Caro Cárdenas como contadora de la sociedad Credivalores - Crediservicios S.A., en la que señalan que la compañía lleva de conformidad con el Decreto 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera Plenas para compañías clasificadas en el Grupo 1 de acuerdo a la Ley 1314 del 2009 por la cual se regulan los Principios y Normas de Contabilidad e Información Financiera y de Aseguramiento de información Aceptados en Colombia, incluyendo sus correspondientes notas, que forman parte de las revelaciones y un todo indivisible con los estados financieros. Adicionalmente, han sido medidos bajo la hipótesis de negocio en marcha de acuerdo con las valoraciones, estimaciones y evaluaciones realizadas por el representante legal y el contador público.</p>	
7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social	
Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: Si
<p>Acreditado en solicitud: Con el radicado 2024-01-914635 del 22 de noviembre de 2024 fueron Aportados los siguientes documentos:</p> <p>Pasivos por Retenciones Obligatorias a Favor de Autoridades Fiscales Anexo-A005 y Anexo-A016: Certificación suscrita por Jaime Francisco Buritica Leal en calidad de representante legal y Carmen Caro Cárdenas como contadora de la sociedad Credivalores - Crediservicios S.A., en la que declaran que la Deudora a la fecha de emisión de esta certificación, tiene las siguientes obligaciones pendientes de pago</p>	

Impuesto	Entidad	Periodo	Fecha Vencimiento	Valor
Retención en la Fuente	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	08_Agosto	13/09/2024	\$1.348.402.733

Más los intereses calculados al mismo corte por valor de \$70.150.000

Así mismo manifiestan que "La compañía entiende la importancia de estas obligaciones y que sin el pago de estas no es posible confirmar el acuerdo de reorganización, por lo que, se encuentra en las gestiones con la DIAN para obtener una facilidad de pago y normalizar la obligación o en su defecto pagar la misma antes de la culminación del presente ejercicio."

Pasivos por Descuentos a Trabajadores

Anexo-A021: Certificación suscrita por Jaime Francisco Buritica Leal en calidad de representante legal y Carmen Caro Cárdenas como contadora de la sociedad Credivalores - Crediservicios S.A., en la que declaran que la Deudora no cuenta con pasivo por concepto de descuentos a trabajadores.

Pasivos por Aportes al Sistema de Seguridad Social

Anexo-A019: Certificación suscrita por Jaime Francisco Buritica Leal en calidad de representante legal y Carmen Caro Cárdenas como contadora de la sociedad Credivalores - Crediservicios S.A., en la que declaran que la Deudora NO cuenta con pasivo por obligaciones del sistema de seguridad social, es decir, salud, pensión y riesgos laborales.

8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales

Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En el formulario de la Solicitud de Admisión al Proceso de Reorganización de Credivalores - Crediservicios S.A., radicada con el número 2024-01-914635 el 22 de noviembre de 2024, se indicó que la sociedad No Tiene pasivos pensionales a cargo.

En el Anexo-A023 del radicado 2024-01-914635 el 22 de noviembre de 2024, obra Certificación suscrita por Jaime Francisco Buritica Leal en calidad de representante legal y Carmen Caro Cárdenas como contadora de la sociedad Credivalores - Crediservicios S.A., en la que declaran que la sociedad no tiene obligaciones pensionales insolutas a su cargo que deba asumir en forma directa. Por lo anterior, no le corresponde a la sociedad el pago de mesadas pensionales, bonos pensionales y otros conceptos en materia pensional, más que los aportes al sistema general de pensiones de los trabajadores que actualmente tiene vinculados.

9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos

Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En el formulario de la solicitud de admisión al proceso de reorganización de Credivalores - Crediservicios S.A., radicado 2024-01-914635 el 22 de noviembre de 2024, se indicó que la sociedad con anterioridad remitió a la Superintendencia los estados financieros con los radicados, 2024-01-357229, 2023-01-292068 y 2022-01-314141.

Este Despacho verifico que la información fue aportada con los siguientes radicados:

Número Radicado	Fecha Radicado	Informe	Fecha de Corte
2024-01-357229 No se identificó	02/05/2024 -----	Estados Financieros de Fin de Ejercicio Certificación Estados Financieros	2023/12/31

2024-01-377086	03/05/2024	Notas Estados Financieros	
2024-01-377372	03/05/2024	Notas Estados Financieros	
2024-01-376488	03/05/2024	Dictamen del Revisor Fiscal	
2024-01-377382	03/05/2024	Dictamen del Revisor Fiscal	
2023-01-292068	24/04/2023	Estados Financieros de Fin de Ejercicio	2022/12/31
2023-01-296871	24/04/2023	Certificación Estados Financieros	
2023-01-296876	24/04/2023	Notas Estados Financieros	
2023-01-296878	24/04/2023	Dictamen del Revisor Fiscal	
2022-01-314141	26/04/2022	Estados Financieros de Fin de Ejercicio	2021/12/31
2022-01-314528	26/04/2022	Certificación Estados Financieros	
2022-01-314549	26/04/2022	Notas Estados Financieros	
2022-01-314568	26/04/2022	Dictamen del Revisor Fiscal	

Estos serán allegados al proceso para los fines pertinentes, en el momento procesal respectivo.

En el Anexo-A026 del del radicado 2024-01-914635 del 22 de noviembre de 2024, obra Certificación de estados financieros a 31 de diciembre de 2023, suscrita por Jaime Buriticá Leal en calidad de Representante Legal, Carmen Caro Cárdenas como Contador Público y por Claudia Yamile Ruiz Gerena en condición de Revisor Fiscal.

En el Anexo -A024 del radicado 2024-01-914635 del 22 de noviembre de 2024, el Representante Legal Jaime Francisco Buritica Leal explica que las notas los estados financieros a 31 de diciembre de 2023, fueron presentadas mediante radicado 2024-01-377086, y el Dictamen correspondiente con el radicado 2024-01-377382.

10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:
En el Anexo A014 del radicado 2024-01-914635 del 22 de noviembre de 2024, obra Certificación de Estados Financieros a octubre 31 de 2024, suscrita por Jaime Francisco Buritica Leal en calidad de representante legal y Carmen Caro Cárdenas como contadora de la sociedad Credivalores - Crediservicios S.A.

En el Anexo -A015 del radicado 2024-01-914635 del 22 de noviembre de 2024, se remitió:

- Estado de Situación Financiera Intermedios al 31 de octubre de 2024 (no auditados) y 31 de diciembre 2023
- Estado de Resultados Intermedios por los periodos finalizados al 31 de octubre de 2024 y 31 de octubre de 2023 (no auditados)
- Estados de Otros Resultados Integrales Intermedios por los periodos finalizados al 31 de octubre de 2024 y 31 de octubre de 2023 (no auditados)
- Estado de Cambios en el Patrimonio Intermedios por los periodos finalizados al 31 de octubre de 2024 y 31 de octubre de 2023 (no auditados)
- Estados de Flujos de Efectivo Intermedios por los periodos finalizados al 31 de octubre de 2024 y 31 de octubre de 2023 (no auditados)
- Revelaciones a los Estados Financieros Intermedios finalizados al 31 de octubre de 2024 (no auditados) y 31 de diciembre de 2023

Documentos firmados por Jaime Buritica Leal en calidad de Representante Legal y Carmen Caro Cárdenas como Contador.

11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:	
En el Anexo A001 del radicado 2024-01-914635 del 22 de noviembre de 2024, se aportó documento denominado Inventario de Obligaciones Financieras al corte de octubre 31 de 2024 firmado por Jaime Buritica Leal en calidad de Representante Legal y Carmen Caro Cárdenas como Contador.	
En el Anexo A004 del radicado 2024-01-914635 del 22 de noviembre de 2024, se aportó documento denominado "Anexo 2 "Relación de Pasivos al 31 de octubre de 2024"", firmado por Jaime Buritica Leal en calidad de Representante Legal, Carmen Caro Cárdenas como Contador y por Claudia Yamile Ruíz Gerena en condición de Revisor Fiscal. En el Mismo Anexo obra documento firmado por la Revisora Fiscal denominado "Informe Especial del Revisor Fiscal"	
En el Anexo-A012 del radicado 2024-01-914635 del 22 de noviembre de 2024, se aportó documento denominado "Anexo 1 Relación de activos a 31 de octubre de 2024" firmado por Jaime Buritica Leal en calidad de Representante Legal, Carmen Caro Cárdenas como Contador y por Claudia Yamile Ruíz Gerena en condición de Revisor Fiscal. Además, se aportó documento firmado por la Revisora Fiscal, con el título "Informe Especial del Revisor Fiscal"	
A folio 1 y 2 del Anexo -A020 del radicado 2024-01-914635 del 22 de noviembre de 2024, se aportó documento denominado "Anexo -1 Detalle de cartera al 31 de Octubre de 2024", firmado por Jaime Buritica Leal en calidad de Representante Legal y Carmen Caro Cárdenas como Contado.	
12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia	
Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En el Anexo-A022 del radicado 2024-01-914635 del 22 de noviembre de 2024 obra documento denominado "Memoria de Insolvencia"	
13. Flujo de caja	
Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En el Anexo-A018 del radicado 2024-01-914635 del 22 de noviembre de 2024 obra documento proyecciones de Caja Inicial, Total Recaudo, Pago de Obligaciones K + I, Recaudo para terceros, Gastos, Varios, Caja Final (Actual)	
14. Plan de Negocios	
Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud En el Anexo-A010 del radicado 2024-01-914635 del 22 de noviembre de 2024 obra documento denominado "PLAN DE NEGOCIOS CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A."	
15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto	
Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En el Anexo-A002 del radicado 2024-01-914635 del 22 de noviembre de 2024, de folio 1 a 26 obra documento con relación de acreedores clasificados por "Clase", y de folio 27 a 48 obra relación de acreedores ordenados por "Categoría".	

En el Anexo-A003 del radicado 2024-01-914635 del 22 de noviembre de 2024, obra certificación, firmada por Claudia Yamile Ruiz Gerena en calidad de Revisor Fiscal de acuerdo con la cual el capital de la sociedad está compuesto de la siguiente forma:

Nombre del accionista	No. Doc. Identificación	País	Número de Acciones	% Part.
Crediholding S.A.S.	805027639	Colombia	1.642.121	20,59%
Lacrot Inversiones 2014, S.L.U.	B-86869146	España	3.342.093	41,91%
Acon Colombia Consumer Finance Holdings, S.L.	B-87736161	España	954.197	11,96%
Acon Consumer Finance Holdings II, S.L.	B-87233367	España	201.887	2,53%
Davalía Gestión De Activos S.L	B-10755775	España	1.594.985	20,00%
Acciones, Propias Readquiridas [Miembro]			239.640	3,01%
Total			7.974.923	100,00%

En el mismo anexo obra Certificación, en igual sentido, suscrita por Liliana Arango Salazar en calidad de Representante Legal Suplente.

En el Anexo-A009 del radicado 2024-01-914635 del 22 de noviembre de 2024, obra certifica firmada por Jaime Buritica Leal en calidad de Representante Legal y Carmen Caro Cárdenas como Contador en la que manifiesta la sociedad es garante de obligaciones sí:

Deudor principal	Identificación	Valor	Tasa de interés
FINANZA INVERSIONES S.A.	900.454.277	900.454.277	SOFR + 12,26%

En el Anexo -A024 del radicado 2024-01-914635 del 22 de noviembre de 2024, el Representante Legal Jaime Francisco Buritica Leal explica: que los acreedores de las obligaciones garantizadas son THE LENDERS FROM TIME TO TIME PARTY HERETO, y quien opera como agente administrativo es Acquiom Agency Services LLC, sociedad domiciliada en Colorado, Estados Unidos.

16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.

Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si
--	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:
A folio 1 y 2 del Anexo -A020 del radicado 2024-01-914635 del 22 de noviembre de 2024, se aportó documento denominado "Anexo -1 Detalle de cartera al 31 de Octubre de 2024", firmado por Jaime Buritica Leal en calidad de Representante Legal y Carmen Caro Cárdenas como Contado.

A folio 3 y 29 del Anexo -A020 del radicado 2024-01-914635 del 22 de noviembre de 2024, se aportó documento denominado "COMODORO_IFRS MANUAL METODOLÓGICO"

En el Anexo-A025 del radicado 2024-01-914635 del 22 de noviembre de 2024 obra certificación suscrita por Jaime Buritica Leal en calidad de Representante Legal y Carmen Caro Cárdenas como Contador en la que informan que corte al 31 de octubre de 2024 la sociedad ha otorgado garantías reales, de conformidad con lo previsto en la Ley 1676 de 2013, las cuales son relacionadas en el documento con indicación del acreedor, Valor Garantizado, Folio, si corres Riesgo de deterioro o perdida y si el Bien necesario para la operación.

En el Anexo -A024 del radicado 2024-01-914635 del 22 de noviembre de 2024, el Representante Legal Jaime Francisco Buritica Leal, sobre el avalúo de la cartera en garantía, explica que la compañía contrata a Comodoro quien es un tercero que avalúa la cartera con base en las técnicas y metodologías. Además, informa que en primera medida que la garantía inscrita sobre el Banco de Bogotá S.A. se aclara que el acreedor registró esta nueva

garantía, pero que la misma hace parte del mismo crédito sindicado de la garantía con folio 20210930000147400, y el mismo patrimonio autónomo. Por otra parte, se indica que con corte al 31 de julio de 2024, no se venían adelantando procesos de ejecución de los bienes dados en garantía.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evalrados los documentos suministrados por la sociedad, se considera que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de Reorganización.

Advierte el despacho que el contenido de los documentos presentados es responsabilidad exclusiva de los representantes legales del deudor y los profesionales de la contaduría que los suscriben.

Es pertinente señalar que el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010 establece que: "Excepcionalmente, el juez del concurso podrá designar un promotor cuando a la luz de las circunstancias en su criterio se justifique, para lo cual tomará en cuenta entre otros factores la importancia de la empresa, el monto de sus pasivos, el número de acreedores, el carácter internacional de la operación, la existencia de anomalías en su contabilidad y el incumplimiento de obligaciones legales por parte del deudor".

Una vez estudiada la situación económica del deudor, el monto de sus pasivos, la información que reposa en la solicitud de admisión, y el objeto social que desarrolla la sociedad conforme a lo señalado en los antecedentes de este auto, el juez designará el nombramiento de un auxiliar de la justicia, atendiendo la normatividad prevista en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Admisiones,

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad Credivalores - Crediservicios S.A., Nit: 805.025.964-3, domicilio en Bogotá D.C., Dirección para notificación judicial: Carrera 7 # 76-35 Piso 7, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006

Tercero. Designar como promotor:

Nombre	Álvaro Ordoñez Terán	
C.C.	12972821	
Contacto	Dirección:	Cra. 7 No. 74B-56 Of. 1702 Bogotá, D.C.
	Correo Electrónico:	a@ordonezteranasociados.com
	Teléfono:	(1) 3133420
	Celular:	3153316096

En consecuencia, se fijan sus honorarios, así:

Valor	Porcentaje	Época de pago
\$59.460.000	20%	Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto que acepte la póliza de seguro
\$118.920.000	40%	El día en que se cumpla un mes contado a partir de la fecha de ejecutoria del auto de aprobación de calificación de créditos y derechos de voto.
\$118.920.000	40%	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto mediante el cual se confirme el acuerdo de reorganización.

Ordenar al Grupo de Apoyo judicial que comunique al promotor designado la asignación de este encargo.

Cuarto. Advertir que la calidad de auxiliar de la justicia implica el sometimiento al Manual de ética y conducta profesional en los términos de la Resolución 100-000083 de 19 de enero de 2016, al Compromiso de confidencialidad en los términos de la Resolución 100-006746 de 20 de noviembre de 2020, y en general a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

Quinto. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

Sexto. Ordenar al representante legal:

1. Entregar al promotor y a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos, incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 para cada uno de los Grupos de Preparadores de Información Financiera, en el respectivo anexo. Estos deberán ser suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo legal o estatutariamente.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.

- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1074 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.
- d. En el estado de inventario no deberán presentar partidas con saldos contrarios a su naturaleza. Además, deberá presentar el detalle de la partida "Activos por derecho de uso"

El incumplimiento de la orden dará lugar a la imposición de sanciones por parte del Juez del Concurso, según las facultades previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006.

2. Mantener a disposición de los acreedores y remita físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.
3. Iniciar el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social y con los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.
4. Proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Séptimo. Ordenar al promotor:

1. Presentar caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100-000867 de 9 de febrero de 2011. Para el efecto dispone de cinco (5) días hábiles, a partir de su posesión, para acreditar ante este Despacho la constitución de la póliza. (artículo 2.2.2.11.8.1 Decreto 2130 de 4 de noviembre de 2015). Los gastos en que incurra para la constitución de la caución serán asumidos por el promotor y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada.
2. Presentar ante el juez del concurso los reportes de que trata el capítulo IV de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020, por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020, dentro de las oportunidades señaladas para tal fin.
3. Presentar a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados. Esta instrucción deberá ser atendida, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.

Dichos documentos deben ser presentados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados se incluirán los procesos ejecutivos incorporados y, el reconocimiento de los acreedores garantizados, en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Advertir que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso: <https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp> y para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde, al día anterior a la fecha del presente auto.

El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link: <https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/informes-empresariales1>.

4. Diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User
6. Advertir a quien ejerza funciones de promotor que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020, el juez del concurso podrá exigir al promotor habilitar un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso, si así lo considera necesario para el debido cumplimiento de los fines del proceso.

Octavo. Ordenar al representante legal y al promotor:

1. Fijar el aviso elaborado por el Grupo de Apoyo Judicial en un lugar visible de la sede principal y sucursales de la concursada, durante todo el tiempo de duración del proceso.
2. Comunicar, a través de medios idóneos, a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, lo siguiente:
 - a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
 - b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o

continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

- c. Para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.
3. Acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión del promotor, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Noveno. Ordenar al Grupo de Apoyo judicial:

1. Fijar en ese Grupo, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.
2. Comunicar al promotor designado la asignación de este encargo.
3. Poner a disposición del promotor, en el Grupo de Apoyo Judicial, la totalidad de los documentos que integran la solicitud de admisión a proceso de reorganización.
4. Poner en traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días, el proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto y demás documentos presentados por el promotor, para que formulen sus objeciones a los mismos.
5. Remitir copia de esta providencia a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y de sus sucursales, al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.
6. Crear el número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso, en la cuenta de depósitos judiciales correspondiente.
7. Librar los oficios correspondientes conforme a las órdenes impartidas por el Despacho en la presente providencia.
8. Allegar al proceso los estados financieros relacionados en el Requisito Número 9 del Análisis de Cumplimiento del presente Auto.

Décimo. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Décimo primero. Advertir a las partes que las órdenes relacionadas con entrega de documentos físicos serán cumplidas por el Grupo de Apoyo Judicial, atendiendo los protocolos diseñados por la Entidad para el efecto.

Décimo segundo. Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente Proceso de Reorganización al Grupo de Procesos de Reorganización A

Notifíquese y Cúmplase



Alfonso Francisco Cepeda Amaris
Coordinador Grupo de Admisiones

TRD: ACTUACIONES

Rad.
2024-01-914635